BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1936 | **Buenos Aires, viérnes 9 de Febrero de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Mandando tributar honras fúnebres á S. E. R., el Señor Arzobispo de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1900.

Habiendo fallecido el Ilustrísimo Señor Arzobispo, Monseñor Uladislao Castellano, en San Javier (Provincia de Córdoba), y siendo un deber del Gobierno Nacional asociarse al duelo de la Iglesia y tributar al ilustre extinto los honores que le corresponde, como al prelado de más alta gerarquía en la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta en los edificios públicos nacionales en el día de mañana y en el en que se efectúen los funerales del extinto.

Art. 2º Oportunamente serán trasladados sus restos mortales á esta Capital.

Art. 3º Los miembros del Poder Ejecutivo concurrirán á los solemnes oficios fúnebres que tendrán lugar el dia que sea fijado por el Cabildo Eclesiástico Metropolitano.

Art. 4º Por el Ministerio de Guerra se dispondrá que dos batallones del Ejército hagan los honores debidos en el dia de sus funerales.

Art. 5º Los gastos fúnebres y de traslación de los restos á esta Capital, serán de cuenta de la Nación.

Art. 6º Por el Ministerio del Culto se dirigirá nota de condolencia á la señora madre del Ilustrísimo Monseñor Castellano.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Circular á los funcionarios judiciales sobre diligenciamiento de exhortos en Inglaterra.

Exp. M. 31 de 1900.

Buenos Aires, Enero 26 de 1900.

Señor Ministro:

Para los fines que V. E. estime convenientes, tengo el honor de transcribir la siguiente nota que he recibido del Consulado General de la República en Inglaterra. Dice asi—Lóndres, Diciembre 21 de 1899.—Señor Ministro—"Es muy frecuente en este Consulado General el recibo de exhortos judiciales emanados de los Jueces de aquella Capital, dirigidos á sus colegas de esta solicitando su diligenciamiento por intermedio del que suscribe y en asuntos en que son parte personas que por una razón ú otra necesitan que la justicia inglesa intervenga en hechos que se relacionan con sus querellas—Este Consulado General, como de costumbre, ha prestado toda su atención á los mandatos emanados de los Tribunales Argentinos y hecho lo posible por darles extricto cumplimiento, pero es el caso, Señor Ministro, que esos documentos que requieren una atención especial, son enviados al Consulado General sin indicar quien deba encargarse de su tramitación ante los Tribunales ingleses, como tampoco se preocupan los interesados en ellos de los gastos que naturalmente se producen, ni siquiera de los más elementales, como el de la traducción en idioma ingles, de lo que está escrito en español. Por otra parte, los escribanos y empleados que actuan en las oficinas no trabajan gratuitamente, y menos en asuntos de carácter extraño y que son de mera complacencia. No es seguramente Señor Ministro, la voluntad que me falte para hacer lo que de mí dependa en obsequio del Juez exhortante y de los interesados en el pleito que ventilan, pero debo respectuosamente significar á V. E. que no es posible al Consulado General ocuparse de asuntos judiciales en que son parte intereses privados, pues no solo tendrá que descuidar las múltiples ocupaciones que pesan sobre él, sino que no estando autorizado, no le es dable incurrir en gastos que tendría que suplir con mi peculio propio, hasta tanto se reconociera por el Tribunal ó por las partes interesadas la cuenta respectiva.—Por otra parte, Señor Ministro, el decreto de fecha 11 de Octubre de 1872 establece en su artículo 1º que las autoridades nacionales, en asuntos judiciales, deben entenderse directamente con los Agentes Diplomáticos acreditados en los diferentes paises y solamente cuando no existan estos, con los Cónsules respectivos.—Debo agregar para concluir, que no siempre las Cortes Judiciales, aquí, se prestan á aceptar la tramitación de exhortos que vienen en la forma indicada, pués hay casos en que el diligenciamiento es dificultoso y no tendrán quizá el tiempo de dedicar su atención á asuntos extraños, si no hay una persona interesada especialmente en su gestión.—Rogaría á V. E. prestar su atención á este punto pues interesa á la Justicia y á las partes que recurren á ella por sus diferencias.—Saludo á V. E. con mi alta consideración.—*S. García Uriburu*".

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

FELIPE YOFRE.

A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. D. Osvaldo Magnasco.

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Febreco 8 de 1900.

Reitérese á las autoridades judiciales de la República, la circular de este Ministerio de fecha 16 de Febrero de 1895.

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y archívese.

MAGNASCO.

—

CIRCULAR

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Al Señor................

El Cónsul General de la República en Inglaterra, ha dirigido una nota con fecha 21 de Diciembre ppdo., haciendo presente que ha recibido exhortos de las autoridades judiciales de esta Capital solicitando su diligenciamiento por intermedio de él, relativos á asuntos en que son parte personas que por una razón ú otra necesitan que la justicia inglesa intervenga en hechos que se relacionan con sus querellas,

Esa clase de documentos, que requieren una atención especial, son enviados sin indicar quien debe encargarse de su tramitación ante los tribunales ingleses, ni de la traducción y gastos que ocasionan.

En vista de la manifestación que hace el mencionado funcionario, reitero a V. S. la Circular que le fué dirigida con fecha 16 de Febrero de 1895, referente al asunto de que se trata, la cual dice así:

"La Legación Argentina en Inglaterra manifiesta en comunicación reciente que no es posible dar curso en aquel Reino á los exhortos que nuestras autoridades judiciales remiten á la misma ó á los Consulados nacionales para su diligenciamiento, por cuanto las leyes inglesas exigen que sean presentados directamente á los Tribunales por las partes interesadas ó por sus apoderados debidamente constituidos y autorizados para cubrir los gastos que se originen, pués no se diligencian de oficio, ni gratuitamente. La intervención de la Legación

" en estos casos, se reduce á certificar que " el exhorto ha sido expedido por autori- " dad competente para entender en el " asunto de que se trata.

"Este Ministerio ha creido oportuno po- " ner estos antecentes en conocimiento de " V. S., á los efectos á que hubiere lugar."

Saludo á V. S. con toda consideración.

O. MAGNASCO.

Nombramiento de una Comisión para dirigir las obras de la Cárcel del Rio Negro.

Exp. N. 3 de 1900.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Vista la nota en que el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Rio Negro, manifiesta la urgente necesidad de construir una Cárcel provisoria en Choele-Choel, manifestación en la que coincide el Señor Gobernador del mismo Territorio que, de acuerdo con aquel funcionario, ha formulado el plano y presupuesto de la construcción proyectada, sobre los cuales ha informado favorablemente el Ministerio de Obras Públicas; atenta la nota del Señor Inspector de las Oficinas del Registro Civil, Juzgados de Paz y Cárceles de Territorios Nacionales, que abunda en las mismas razones aducidas por el Gobernador y Juez Letrado; y

CONSIDERANDO:

Que no es posible demorar por más tiempo la construcción de la Cárcel provisoria porque, actualmente, los presos están alojados en carpas que, no sólo carecen de condiciones higiénicas, sino que, haciendo imposible el mantenimiento de una estrecha vigilancia;

Que cualquiera que sea la Capital definitiva del Territorio, los materiales á emplearse en la construcción proyectada, podrán ser utilizados, en caso de que se resuelva después de establecida dicha Capital, la edificación de una Cárcel que responda á las necesidades del Territorio;

Por lo expuesto;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Los Señores Gobernador, Juez Letrado y Director de la Cárcel del Territorio Nacional del Rio Negro, constituidos en comisión *ad-honorem* bajo la Presidencia del primero, correrán con todo lo relativo á la construcción en Choele-Choel, de una Cárcel provisoria, de acuerdo con el plano y presupuesto formulado.

Art. 2º Líbrese órden de pago por separado, á favor del Sr. Gobernador del Territorio Nacional del Rio Negro, con imputación al inciso 7, item 9, anexo F, del Presupuesto del corriente año, por la suma de *cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos con ocho centavos* ($ 4857,08 cts.) moneda nacional, que invertirá la comisión á que se refiere el art. 1º, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la citada construcción y pago de honorarios del Director de las obras.

Art. 3º Para la construcción del piso de la Cárcel provisoria, la comisión formulará y elevará al Departamento de Justicia, un presupuesto detallado de su costo, é informará respecto de las ventajas que pueden resultar del empleo de madera ó baldozas, atendiendo la diferencia del precio de uno y otro material.

Art. 4º Remítase el presente expediente, á sus efectos, al Sr. Gobernador; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.—M. RIVADAVIA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Aceptando una propuesta para el racionamiento de la Cárcel de Formosa durante el corriente año.

Exp. G. 2 de 1900.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Resultando de la licitación celebrada con fecha 26 de Noviembre ppdo. en la Gobernación de Formosa para el racionamiento de los empleados y presos judiciales de la Cárcel del Territorio durante el corriente año; que, de las propuestas presentadas en aquel acto, la más ventajosa es la de Don Alejandro Cano; y en atención á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Señor Alejandro Cano, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Formosa durante el año de 1900, al precio de ochenta y ocho centavos ($ 0,88) moneda nacional cada ración diaria de empleado y el de sesenta y ocho centavos($ 0.68) de igual moneda, cada ración de presos.

Art. 2º La Gobernación procederá á reducir á escritura pública el contrato *ad referendum* que ha celebrado con el mencionado proponente, y remitirá al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, una copia autorizada de la misma á los efectos del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Gobernación de Formosa, á los fines expresados en el Art. 2º.

ROCA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de un contrato para el racionamiento de la Cárcel del Rio Negro.

Exp. G. Nº 233, 1899.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Visto el contrato *ad referendum* celebrado entre la Gobernación del Territorio Nacional del Rio Negro, y los señores Pedro Maglione y Cª., para suministrar el racionamiento á los empleados de la Cárcel pública del Territorio y presos judiciales de la misma durante el corriente año y siendo la propuesta de dichos señores la más ventajosa de las que se presentaron en el acto de la licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad referendum* celebrado por la citada Gobernación con los Señores Pedro Maglione y Cª., según el cual estos se comprometen á efectuar el racionamiento aludido al precio de ochenta y siete ($ 0,87) centavos moneda nacional la ración diaria para empleados, incluso pescado, y de cuarenta ($ 0,40) centavos la de los presos, siendo entendido que el contrato quedará sin efecto si los proponentes no pudieran hacer el racionamiento en las condiciones de su propuesta en el punto que se fije para Capital definitiva del Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación del Rio Negro, para que reduzca á escritura pública el contrato de la referencia y remita inmediatamente una copia al Ministerio de Justicia.

ROCA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. GARCÍA MÉROU.

Compra de materia prima para la confección de libros de actas de Registro Civil.

Exp. P. 12 de 1900.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Visto el presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la compra de materiales destinados á la confección de libros de actas de las Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Disponer la confección de 750 libros de actas encuadernados de Registro Civil, distribuidos en 250 de cada clase, y 1500 cuadernos, distribuidos igualmente en 500 de cada clase.

2º Pase en consecuencia al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga se entregue por Tesorería General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al Habilitado de la Cárcel Penitenciaria D. Andrés Longo, la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y siete pesos nacionales ($ m/n. 2.947), para la compra de la materia prima necesaria para la confección de los expresados libros y cuadernos de actas de Registro Civil, imputándose al Inciso 7º, Item 8º, Anexo E del Presupuesto del corriente año.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNACO.—M. GARCÍA MÉROU.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE GUERRA

Comprendiendo en los beneficios de la Ley de premios de tierras, al Teniente Coronel Don Enrique Zimmerman Saavedra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por el Teniente Coronel de Caballería D. Enrique Zimmerman Saavedra, solicitando el premio de tierras que le corresponde por haber tomado parte en la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con los informes producidos y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido al causante en los beneficios de la Ley de premios de tierras, con arreglo al grado de Sub-Teniente, que era el que tenia cuando se efectuó la campaña.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Ministerio de Agricultura á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

No comprendiendo al Sr. V. Guaman en los beneficios del Art. 6 del Reglamento Interno del Cuerpo de Inválidos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1900.

Visto el expediente iniciado por el Señor Victorino Guaman, solicitando acogerse á los beneficios del Artículo 6, del Reglamento Interno del Cuerpo de Inválidos y de acuerdo con los informes y dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión al hijo del guerrero de la Independencia D. A. Gallardo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Nicasio Gallardo pensión íntegra del sueldo que gozaba su extinto padre, guerrero de la Independencia Sub-Teniente D. Alejandro Gallardo, por encontrarse en las condiciones establecidas en el Art. 26 de la Ley General de Pensiones de 9 Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto no comprendiendo en la Ley de premios de tierras, al ex-Cirujano del Ejército, Doctor M. Fluguerto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1900.

Visto el expediente iniciado por el ex-Cirujano del Ejército Dr. Manuel Fluguerto, solicitando acogerse á los beneficios de la Ley de premios de tierras y de acuerdo con los informes producidos y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No constando por los servicios del recurrente que haya formado parte de la Expedición al Rio Negro, ni de los que la prepararon, no ha lugar y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reorganización del Ministerio.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1900.

En virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto General para reorganizar los servicios del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La suma de un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional (1,158,600 $ m/n c/l) del ítem 2, inciso 1, anexo H, correspondiente al Departamento de Agricultura, queda distribuida en la forma siguiente:

Ministerio

Item 2

		Al mes	Al año
Partida	1—Dos Jefes de División á $ 500 c. u.	$ 1000	
"	2—Cuatro directores de sección á $ 350 c/u	" 1400	
"	3—Cuatro sub-directores de sección á $ 250 c/u	" 1000	
"	4—Seis escribientes á $ 100 c/u	" 600	
"	5—Dos mayordomos á " 90 "	" 180	
"	6—Cuatro ordenanzas á $ 70 c/u	" 280	
"	7—Bibliotecario	" 350	
"	8—Traductor	" 350	
"	9—Dos auxiliares para la Biblioteca á $ 150 c/u	" 300	
"	10—Para alquileres de casa	" 3000	
"	11—Para eventuales de la Sub-Secretaría	" 1110	
"	12—Para gastos de Biblioteca y publicaciones		$ 20.000
"	13—Para gastos de sostenimiento de laboratorios químico-agronómicos, etc.		" 10.000
"	14—Para gastos de viaje de Inspectores y demás empleados		" 30.000
"	15—Para fomento de estaciones agronómicas		" 10.000
			$ 70.000
		$ 9570	" 114,840
	Total	$ m/n	184,840

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección

		Al mes	Al año
Partida	16—Director	$ 700	
"	17—Oficial Mayor	" 500	
"	18—Dos oficiales á $ 250 cada uno	" 500	
"	19—Dos escribientes á $ 100 cada uno.	" 200	
"	20—Cinco ordenanzas á $ 70 cada uno.	" 350	
"	21—Gastos de escritorio	" 200	
"	22—Eventuales	" 300	
"	23—Para compra y distribución de semillas de ensayo		$ 6.000
"	24—Para sostenimiento de estaciones cuarentenarias de ganado importado		" 3.000
		$ 2750	
			$ 33,000
			$ 42,000

1ª—División Químico-Agrícola é Industrial

		Al mes	Al año
Partida	25—Jefe	$ 600	
"	26—Tres químicos, directores de sección á $ 350 c/u	" 1050	
Partida	27—Tres químicos, sub-directores de sección á $ 250 c/u	" 750	
"	28—Un ayudante de gabinete	" 200	
		$ 2600	$ 31.200

2ª División—Ganadería y Veterinaria

		Al mes	Al año
Partida	29—Jefe	$ 600	
"	30—Cuatro directores de sección (zootécnicos y veterinarios) á $ 350 c/u	" 1400	
"	31—Tres inspectores de importación y exportación á $ 500 c/u	" 1500	
"	32—Seis veterinarios para la importación de ganado á $ 350 c/u	" 2100	
"	33—Cuatro sub-inspectores á $ 250 c/u	" 1000	
"	34—Para peones	" 450	
		$ 7050	$ 84.600

3ª División—Agronomía

		Al mes	Al año
Partida	35—Jefe	$ 600	
"	36—Dos agrónomos, directores de sección á $ 350 c/u	" 700	
"	37—Dos ayudantes de gabinete á $ 200 c/u	$ 400	
"	38—Dos naturalistas viajeros á $ 200 c/u.	" 400	
"	39—Un encargado de depósito de semillas	" 200	
"	40—Un botánico	" 400	
		$ 2700	$ 32.400

4ª División—Metereología

		Al mes	Al año
Partida	41—Jefe	$ 600	
"	42—Un Director de Sección	" 350	
"	43—Un Sub-Director de Sección	" 250	
"	44—Dos ayudantes á $ 200 c/u	" 400	
"	45—Agente de observaciones en Buenos Aires	" 100	
"	46—Para observadores en las estaciones principales	" 500	
"	47—Para computación, cálculos, impresiones, instrumentos, libros, refacciones y demás gastos de la Estación Metereológica Central y de otras instaladas ó por instalarse	" 1500	
"	48—Portero	" 40	
"	49—Peon	" 30	
		$ 3770	$ 45.240

5ª División—Enseñanza Agrícola

		Al mes	Al año
Partida	50—Jefe	$ 600	
"	51—Inspector de Escuelas Agrícolas, de Estaciones Agronómicas, etc.	" 350	
		$ 950	$ 11.400

6ª División—Estadística Agrícola y Economía Rural

		Al mes	Al año
Partida	52—Jefe	$ 600	
"	53—Cuatro Directores de Sección á $ 350 c/u	" 1400	
"	54—Cuatro Sub-Directores de Sección á $ 250 c/u	" 1000	
"	55—Cinco Auxiliares á $ 150 c/u	" 750	
		$ 3750	$ 42.800

Estación Agronómica en la Colonia "Yeruá"

	Al mes	Al año
Partida 56—Jefe	$ 250	
" 57—Para peones	" 400	
	$ 650	$ 7.800

Quinta Agronómica en Tucumán

	Al mes	Al año
Partida 58—Jefe	$ 250	
" 59—Para peones	" 400	
	$ 650	$ 7.800

Quinta Agronómica y Escuela de Viti—Vinicultura de Mendoza

	Al mes	Al año
Partida 60—Director y Profesor	$ 400	
" 61—Secretario, Contador y Profesor	" 300	
" 62—Cuatro Profesores á $ 200 c/u	" 800	
" 63—Capataz de bodega	" 150	
" 64—Jefe de cultivos	" 150	
" 65—Doce becas á $ 40 c/u	" 480	
" 66—Diez peones á $ 50 c/u	" 500	
" 67—Eventuales	" 120	
	$ 2900	$ 34.800

Escuela de Agricultura y Ganadería Práctica de Córdoba

	Al mes	Al año
Partida 68—Director	$ 400	$ 4.800

Escuela de Agricultura y Ganadería Práctica en Villa Casilda

	Al mes	Al año
Partida 69—Director	$ 400	$ 4.800
Total		$ 349.440

DIRECCIÓN DE COMERCIO É INDUSTRIAS

Dirección.

	Al mes	Al año
Partida 70—Director	$ 700	
" 71—Oficial Mayor	" 500	
" 72—Dos Oficiales á $ 250 c/u	" 500	
" 73—Dos Escribientes á $ 100 c/u	" 200	
" 74—Para sostenimiento del Museo de Productos	" 500	
" 75—Un Ordenanza	" 70	
" 76—Para gastos de escritorio	" 200	
" 77—Para eventuales	" 300	
	$ 2970	$ 35.640

1ª División—Minas.

	Al mes	Al año
Partida 78—Jefe	$ 600	
" 79—Dos Ingenieros de minas, directores de sección á $ 350 c/u	" 700	
	$ 1300	$ 15.600

2ª División—Caza y Pesca

	Al mes	Al año
Partida 80—Jefe	$ 600	
" 81—Dos Auxiliares á $ 150 c/u	" 300	
	$ 900	$ 10.800

3ª División—Bosques

	Al mes	Al año
Partida 82—Jefe Inspector General de bosques	$ 600	
" 83—Sub-inspector	" 350	
	$ 950	$ 11.400

4ª División—Industrias Fabriles

	Al mes	Al año
Partida 84—Jefe	$ 600	
" 85—Director de Sección	" 350	
" 86—Dos Auxiliares á $ 150 c/u	" 300	
	$ 1250	$ 15.000
Total	$ m/n	88.440

Oficina de Patentes y Marcas

	Al mes	Al año
Partida 87—Jefe	$ 600	
" 88—Director de Sección	" 350	
" 89—Dos Auxiliares á $ 150 c/u	" 300	
	$ 1250	$ 15.000

DIRECCIÓN DE TIERRAS Y COLONIAS

Dirección.

	Al mes	Al año
Partida 90—Director	$ 700	
" 91—Oficial Mayor	" 500	
" 92—Dos directores de sección á $ 350 c/u	$ 700	
" 93—Archivero	" 350	
" 94—Tres auxiliares á $ 150 c/u	" 450	
" 95—Cinco escribientes á $ 100 c/u	" 500	
" 96—Cuatro ordenanzas á $ 70 c/u	" 280	
" 97—Gastos de escritorio	" 500	
" 98—Eventuales	" 300	
	$ 4280	$ 51.360

1ª División—Geodesia

	Al mes	Al año
Partida 99—Jefe	$ 600	
" 100—Dos ingenieros de 1ª clase á $ 400 c/u	" 800	
" 101—Agrimensor	" 350	
" 102—Seis agrimensores ayudantes á $ 300 c/u	" 1800	
" 103—Dibujantes de 1ª clase	" 200	
" 104—Cuatro dibujantes de 2ª clase á $ 150 c/u	" 600	
" 105—Dos escribientes á $ 100 c/u	" 200	
	$ 4550	$ 54.600

2ª División—Inspección de Colonias

	Al mes	Al año
Partida 106—Jefe inspector general	$ 600	
" 107—Sub-Inspector general	" 400	
" 108—Cinco inspectores á $ 250 c/u	" 1250	
" 109—Un auxiliar	" 150	
" 110—Escribiente	" 100	
	$ 2500	$ 30.000

3ª División—Contaduría y Tesorería.

	Al mes	Al año
Partida 111—Jefe	$ 600	
" 112—Tesorero	" 350	
" 113—Dos auxiliares de libros á $ 150 c. u.	" 300	
" 114—Jefe de Teneduría de libros	" 400	
" 115—Tenedor de libros de 1ª clase	" 350	
" 116—Tres tenedores de libros de 2ª clase á $ 250 c. u.	" 750	
	$ 2750	$ 33.000
Total	$ m/n	168,960

DIRECCIÓN DE INMIGRACIÓN

Dirección

	Al mes	Al año
Partida 117—Director	$ 700	
" 118—Oficial Mayor	" 500	
" 119—Oficial	" 250	
" 120—Intérprete	" 250	
" 121—Dos escribientes á $ 100 c. u.	" 200	
" 122—Dos ordenanzas " " 70 " "	" 140	
" 123—Para gastos de escritorio	" 200	
" 124—Eventuales	" 300	
	$ 2540	$ 30.480

Contaduría.

	Al mes	Al año
Partida 125—Contador	$ 350	
Partida 126—Auxiliar	" 200	
	$ 550	$ 6.600

Tesorería

	Al mes	Al año
Partida 127—Tesorero	$ 300	
" 128—Auxiliar	" 150	
	$ 450	$ 5.400

Estadística

	Al mes	Al año
Partida 129—Jefe	$ 300	
" 130—Auxiliar	" 200	
" 131—Escribiente	" 100	
	$ 600	$ 7.200

Oficina de Desembarco

	Al mes	Al año
Partida 132—Tres visitadores á $ 250 c/u....	$ 750	
" 133—Tres ayudantes á $ 150 c/u....	" 450	
	$ 1200	$ 14.400

Oficina de Trabajo y Expedición

	Al mes	Al año
Partida 134—Jefe	$ 300	
" 135—Dos oficiales de expedición é informaciones á $ 200 c/u........	" 400	
" 136—Dos auxiliares á $ 100 c/u.	" 200	
" 137—Dos agentes de diligencias á $ 70 c/u	" 140	
" 138—Gastos de traslación de los agentes de diligencias	" 40	
Partida 139—Sirviente.	" 30	
	$ 1110	$ 13.320

Hotel de Inmigrantes

	Al mes	Al año
Partida 140—Gerente.....	$ 280	
" 141—Oficial de colocaciones..	" 100	
" 142—Mayordomo......	" 200	
" 143—Encargado del registro de estadística	" 100	
" 144—Intérprete 1º............	" 160	
" 145—Intérprete 2º...........	" 100	
" 146—Jefe del depósito de equipajes...	" 120	
" 147—Telegrafista de 3ª clase.......	" 100	
" 148—Cuatro peones para carga y descarga á $ 30 c/u	" 120	
" 149—Cinco celadores á $ 35 c/u......	" 175	
" 150—Cocinero.	" 50	
" 151—Dos pinches á $ 25 c/u....	" 50	
" 152—Sirvientes........	" 200	
" 153—Renovación de utensillos de cocina	" 50	
" 154—Lavado.........................	" 20	
" 155—Alumbrado á gas...	" 50	
" 156—Maquinista...	" 100	
" 157—Ayudante.....	" 40	
" 158—Desagotamiento de sumideros....	" 150	
" 159—Aceite, útiles para el motor de luz eléctrica y reposición de lámparas.........	" 100	
" 160—Carbón para el motor de luz eléctrica...........	$ 300	
	$ 2565	$ 30.780

Enfermeria del Hotel de la Capital

	Al mes	Al año
Partida 161—Médico Jefe..........	$ 300	
" 162—Médico 2º Jefe.....	" 250	
" 163—Practicante.....	" 150	
" 164—Un enfermero y una enfermera á $ 40 c/u........	" 80	
" 165—Alimentos extraordinarios para enfermos.........................	" 50	
" 166—Medicamentos	" 100	
" 167—Renovación de ropas, camas, lavado y planchado	" 50	
" 168—Ingredientes y útiles de desinfección...	" 50	
	$ 1030	$ 12.360
" 169—Para desembarco, internación y manutención de inmigrantes...		$ 200.000

Oficina de Trabajo é inmigración de La Plata

	Al mes	Al año
Partida 170—Gerente del Hotel y secretario de la Comisión Local.......	$ 150	
" 171—Sirviente........	" 40	
" 172—Gastos de oficina...............	" 40	
" 173—Alquiler de casa....	" 100	
	$ 330	$ 3.960

Oficina de Trabajo é Inmigración de Santa Fe

	Al mes	Al año
Partida 174—Igual á la de La Plata.........	$ 330	$ 3.960

Oficina de Trabajo é Inmigración del Rosario

	Al mes	Al año
Partida 175—Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión Local........ .	$ 150	
" 176—Cocinero.......................	" 50	
" 177—Sirviente........................	" 40	
" 178—Alquiler de casa................	" 100	
" 179—Gastos de oficina................	" 50	
	$ 390	$ 4.680

Oficina de Trabajo é Inmigración del Paraná

	Al mes	Al año
Partida 180—Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión Local............	$ 150	
" 181—Peon de limpieza................	" 40	
" 182—Gastos de Oficina.......	" 25	
" 183—Alquiler de casa....	" 80	
	$ 295	$ 3.540

Oficina de Trabajo é Inmigración de Córdoba

	Al mes	Al año
Partida 184—Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión Local....	$ 150	
" 185—Sirviente.........	" 40	
" 186—Alquiler de casa.........	" 120	
" 187—Gastos de Oficina.........	" 30	
	$ 340	$ 4.080

Oficina de Trabajo é Inmigración de Tucumán

	Al mes	Al año
Partida 188—Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión Local	$ 150	
" 189—Sirviente.	" 40	
" 190—Alquiler de casa.....	" 150	
" 191—Gastos de oficina	" 30	
	$ 370	$ 4.440

Oficina de Trabajo é Inmigración de San Juan

	Al mes	Al año
Partida 192—Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión local....	$ 100	
" 193—Sirviente	" 40	
" 194—Alquiler de casa................	" 50	
" 195—Gastos de oficina...	" 20	
	$ 210	$ 2.520

Oficina de Trabajo é Inmigración de Mendoza

	Al mes	Al año
Partida 196—Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión local...	$ 100	
" 197—Sirviente....	" 40	
" 198—Gastos de oficina...	" 30	
" 199—Alquiler de casa..........	" 80	
	$ 250	$ 3.000
" 200—Para gastos de escritorio y telégrafos de las comisiones honorarías en las provincias y en los territorios.....	$ 100	$ 1.200
Total....		$ m/n 351,920

RESÚMEN

Ministerio	$ 184,840
Dirección de Agricultura y Ganadería	" 349,440
Dirección de Comercio é Industrias....... .	" 88,440
Oficina de Patentes y Marcas...	" 15,000
Dirección de Tierras y Colonias......	" 168,960
Dirección de Inmigración..........	" 351,920
Total...... $ m/n c/l	1,158,600

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobando el proyecto de reconstrucción del dique repartidor de San Juan

Buenos Aires, Febrero 1º de 1900.

Visto este expediente en que la Inspección de Irrigación solicita autorización para proceder á ejecutar obras de reparación en el Dique repartidor de San Juan de mayor importancia que las primeramente autorizadas y considerando:

Que la citada inspección ha comunicado que durante las crecientes últimas se han producido hundimientos, filtraciones y grietas en la parte del muro sumergible que habia quedado en pié después de las crecientes de 1898.

Que estos desperfectos afectan la estabilidad de la obra;

Que hallándose en construcción una gran parte del muro sumergible, conviene para mayor seguridad la reconstrucción de las partes defectuosas, y no practicar reparaciones mas ó menos duraderas y de exito dudoso, cosa que se esplicaria en al caso de estar construida toda la obra.

Que estas obras deben terminarse antes de las próximas crecientes, por lo que conviene resolver este asunto sin demora;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reconstrucción del Dique repartidor de San Juan agregado á este expediente, en cuya ejecución se observarán las prescripciones del Acuerdo General de Agosto 7 ppdo.

Art. 2º Oportunamente se solicitará del H. Congreso el crédito necesario para sufragar el mayor gasto que demande la ampliación de las obras que se autoriza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de planos etc. para la construcción de boyas y de valizas en el Puerto de Bahia Blanca.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1900.

Manisfestando la empresa del Ferro Carril del Sud que ya se encuentra en condiciones de ser valizado el nuevo canal de acceso al Puerto de Bahia Blanca, vistos los planos y memoria descriptiva acompañados y los informes por la Inspección General de Navegación y Puertos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y memoria presentados por la Empresa del Ferro Carril del Sud, relativos á la colocación de boyas y valizas en el nuevo canal de acceso al puerto de Bahia Blanca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de planos para establecer señales en varias estaciones del F. C. B. A. al Pacifico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1900.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano de nuevas señales que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacifico se propone establecer en las Estaciones "Villa Devoto" "Caseros" Hurlinghan", "Muñiz" "Pilar" "Manzanares" "Cortinez" "Agote" y "Mercedes".

Hágase saber y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Febrero 7—Por resolución de la fecha se autoriza á la Contaduría General, para descargar de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos la cantidad de $ 284 88, importe del déficit encontrado en la Oficina de "Venado Tuerto", á cuyo frente se encontraba, en calidad de Jefe, D. Miguel Zuremdarena Ochoteca, contra el cual la Contaduria formulará el cargo correspondiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Enero 31 de 1900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad por cuarenta y siete mil cuatrocientos seis pesos setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 47.406,78 m/n), para la provisión de piedra con destino al Dique Nivelador y compartidor de las aguas en el rio San Juan.

Enero 31 de 1900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad por ocho mil quinientos pesos oro sellado ($ 8500 o/s), para el pago á D. Félix R. Rojas de una chata metálica.

Enero 31—Orden de pago á favor del Señor Martín Tegerina, por cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), en concepto de honorarios, como perito tasador en el juicio seguido contra D. Gregorio Rebasa.

Enero 31—Orden de pago á favor del Sr. Martin Monasterio, por cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), en concepto de honorarios como perito tasador, en juicio de expropiación á D. Gregorio Rebasa.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 6 de Febrero de 1900

Recaudado en curso legal...	$ 329.030.21
Su equivalente en oro	144.773.29
Recaudado en oro sellado.....	217.10
Total á oro............	144.990.39
Recaudado en curso legal....	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 1.310.092.98
Su equivalente en oro.......	576 441.12
Recaudado en oro sellado...	2.669.04
Total á oro..................	579.110.16
Recaudado en curso legal...	273.03

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 729.513.45
Su equivalente en oro......	335.893.83
Recaudado en oro sellado....	323.051.79
Total á oro..	658.945.61
Recaudado en curso legal.....	5.425.43

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro.................	$ 79.835.45
Recaudado en curso legal....	5.152.40

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 8.472.261.73
Su equivalente en oro......	3.727.814.59
Recaudado en oro sellado..	21.832.21
Total á oro......	3.749.646.80
Recaudado en curso legal..	10.856.58

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 4.636.805.53
Su equivalente en oro.. ..	2.213.242.31
Recaudado en oro sellado..	2.306.269.66
Total á oro................	4.519.511.97
Recaudado en curso legal..	18.075.43

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro.....	$ 769.865.17
Recaudado en curso legal...	7.218.85

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes titulos:

Serie A de $ 100—Nºs 79, 121, 133, 164, 329, 480, 645.

Serie B de $ 500—Nºs 36, 250, 311, 423, 434, 520.

Serie C $ 1000—Nºs 156, 159, 170, 198, 266, 408, 427, 554 y 611.

Atrasados.

Serie A Nºs 108, 137, 150, 198, 200, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 440, 601, 647,

Serie B Nºs 272, 275, 292, 330, 343, 462, 550.

Serie C Nºs 45, 116, 174, 272, 334, 406, 410, 464, 466, 549.

El pago de estos títulos asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Enero 22 de 1900.—El Secretario.

F-10

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % de su total y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno el dia 7 de Marzo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren dentro de las condiciones establecidas.

30 Metros de paño azul de lana de 1.40 de ancho.
10 Metros tartán doble ancho y de 1.40.
20 " percalina negra.
20 " " de color.
7 Docenas botones grandes, dorados y con escudo.
6 Docenas botones chicos, dorados y con escudo.
2 Docenas botones esféricos, dorados y con escudo.
2 Docenas broches negros para sacos.
2 " " " " pantalones.
10 Viseras de charol.
10 Barbijos.
10 Tafiletes para sombrero.
1/2 Docena carreteles de seda negra 000 y de 30 gramos c/u.
100 Gramos seda negra cordoné.
1 Caja de ovillos de hilo negro para pegar botones.
1 Docena piezas de galón blanco de 0.005.
320 Metros de paño gris de lana de 1,40 de ancho.

27 Piezas lienzo tablón de 18^{30} c/u.
17 Docenas de carreteles de hilo negro "Corona".
13 Docenas de carreteles de hilo blanco "Corona".
15 Docenas de hebillas negras.
8 Gruesas hormillas negras de hueso.
6 " " blancas " "
510 Metros bombasi crudo, grueso y de 0,70 de ancho.
38 Vaquillonas ciradas de 1,40×1,80.
16 Suelas Santiagueñas palanconas y sin planchar.
12 Badanas cáscaras.
9 Cajas hojalillos negros de 1,000 c/u.
10 Metros brin de Rusia de 1 metro de ancho.
85 Kilos clavos de fierro para tacos y con cabeza grande.
15 Kilos clavos de bronce del Nº 15.
19 Carreteles hilo negro de aparar Nº 50 "Caballito".
15 Litros alcohol de 90º sin desnaturalizar.
8 Piezas presilla para botas.
10 Litros vinagre de vino.
2 Kilos admidón de mandioca.
1 Resma papel de lija extranjero Nº 1 1/2.
3 Kilos cera amarilla.
8 Paquetes semillas Nº 11.
25 " de clavos para tacos 6/8.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
1 Lata de aguarraz "Prat" y de 18 litros.
10 Docenas medias de lana, gruesas y del Nº 11.
100 Frasadas grises de lana de 1,50×2 metros y de 1.800 gramos de peso cada una.

Bueno Aires, Febrero 6 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*.—Secretario. M-7.

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión en el corriente año, á la Casa de Corrección de Mujeres, de los comestibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuario, y artículos varios,—dividido en cuatro planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General, el día 28 de Febrero á las 2 p. m. con asistencia del Señor Escribano Mayor de Gobierno' y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 28 de 1900.—*Joaquin Granel*, Inspector Genoral. F-28.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la provisión durante el corriente año á la Casa de Corrección de Menores Varones, de comestibles, vestuario, combustible, artículos de librería, ferretería, medicamentos, artículos de electricidad, maderas, etc.

Las planillas y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificará el 1º de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. —Enero 31 de 1900.—*Pedro Bertrana*, Director. M.-1º

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la venta del material de fierro, existente en las obras del Puerto del Rosario, debiendo comprender dicha operación la entrega, por parte de la casa que resulte compradora, de 40.000 kilógramos de bulones para los muelles en construcción en dichas obras.—Las condiciones se encontrarán en la Dirección de Contabilidad hasta el dia 9 de Febrero de 1900, día en que se recibirán propuestas verbales en esa misma Dirección, á las 3 p. m. F-9

Tip. de la Penitenciaría Nacional.